

21709 *ORDEN de 8 de agosto de 1985 por la que el Instituto Politécnico de Formación Profesional de Avila pasa a denominarse «Vasco de la Zarza».*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente incoado por el Instituto Politécnico de Formación Profesional de Avila solicitando que el mencionado Instituto se denomine «Vasco de la Zarza»;

Vistos los informes favorables evacuados por los distintos órganos que han intervenido en el presente expediente y de conformidad con lo establecido en el Reglamento Provisional de los Centros de Formación Profesional de fecha 30 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial de Estado» de 20 de diciembre).

Este Ministerio tiene a bien disponer que el Centro de referencia se denomine en lo sucesivo Instituto Politécnico de Formación Profesional «Vasco de la Zarza».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 8 de agosto de 1985.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

21710 *ORDEN de 2 de septiembre de 1985 por la que se modifica la autorización concedida al Centro privado de Formación Profesional «Lamelas», de Ponferrada (León), se suprimen enseñanzas y se apercibe al titular del Centro.*

Ilmo. Sr.: Incoado expediente de modificación de la clasificación al Centro privado de Formación Profesional «Lamelas», de Ponferrada (León, domiciliado en calle Capitán Losada, número 40, que fue clasificado como Centro de primero y segundo grados, homologado por Orden de 8 de junio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de agosto);

Resultando que el expediente se incoa por Resolución de la Dirección General de Enseñanzas Medias de fecha 2 de agosto de 1984, que se funda en los informes previos de la Coordinación Provincial de Formación Profesional y Unidad Técnica de construcciones, y a tenor de lo que dispone el artículo 12 del Decreto 1855/1974, de 7 de junio, sobre régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza;

Resultando que el interesado formula escrito de alegaciones de fecha 14 de agosto de 1984.

Vistos la Ley orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación («Boletín Oficial del Estado» de 4 de julio), Ley de Procedimiento Administrativo, Decreto 1855/1974, de 7 de junio, sobre régimen jurídico de autorizaciones a Centros no estatales de enseñanza, y demás disposiciones aplicables a la formación Profesional;

Considerando que, según se desprende de las propias manifestaciones del interesado en su escrito de alegaciones, existe un proyecto de ampliación de las condiciones materiales del Centro, contrato para hacer uso de las instalaciones del polideportivo municipal e interesa la supresión de la especialidad de Secretariado, optando por impartir solamente el segundo grado.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Medias, ha resuelto:

Primero.-Modificar las condiciones de la autorización que le fue concedida por Orden de 8 de julio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de agosto) en el sentido de reducir las enseñanzas autorizadas al segundo grado, manteniendo su condición de homologado.

Segundo.-Suprimir del segundo grado la especialidad de Secretariado, de la rama Administrativa y Comercial, con efectos académicos a partir del curso 1985-86.

Tercero.-Apercibir al titular del Centro para que antes de finalizar el presente curso académico se regularicen las siguientes actuaciones, cuyo incumplimiento daría lugar a la incoación de expediente de revocación de la autorización:

a) No podrán matricularse ni impartirse enseñanzas en el Centro a más alumnos de los que legalmente tiene autorizados, esto es 280.

b) El profesorado habrá de reunir la condición de titulación mínima exigida en el artículo 102.1 d) y a) de la Ley General de Educación.

c) No podrá percibirse de los alumnos cantidad alguna que exceda de las legalmente autorizadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 2 de septiembre de 1985.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

21711 *ORDEN de 11 de septiembre de 1985 por la que se rectifica la Orden de 23 de mayo de 1985 por la que se amplian y se suprimen enseñanzas en diversos Centros de Formación Profesional.*

Ilmos. Sres.: Advertido error en el texto de la Orden de 23 de mayo de 1985 por la que se amplian y se suprimen enseñanzas en diversos Centros de Formación Profesional, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 30 de julio de 1985, número 181, a continuación se transcriben las oportunas rectificaciones:

En la página 24157, dentro de la provincia de Baleares, donde se citan las enseñanzas que se amplian en el Instituto de Formación Profesional «Junípero Serra», de Palma de Mallorca, se dice: «Segundo Grado en la Rama de Hostelería y Turismo en las Especialidades de Cocina y Administración Hostelería, enseñanzas concedidas con carácter provisional», y debe decir: «Segundo Grado en la Rama de Hostelería y Turismo en las Especialidades de Administración Hostelería, y Cocina, esta última enseñanza concedida con carácter provisional».

En la página 24158, donde se citan las enseñanzas que se amplian en el Instituto de Formación Profesional de Alcantarilla, se dice: «Profesional Delineante» y debe decir: «Profesión Delineante».

En la página 24158, dentro de la provincia de La Rioja, donde dice: «Instituto de Formación Profesional de Arendo «Virgen del Vico», debe decir: «Instituto de Formación Profesional de Arnedo «Virgen del Vico».

En la página 24159, dentro de la provincia de Soria, donde dice: «Instituto de Formación Profesional de Burgo de Osma», debe decir: «Sección de Formación Profesional de Burgo de Osma».

En la página 24160, dentro de la provincia de Zaragoza, se ha omitido la Sección de Formación Profesional de CASPE, debiéndose leer: «Caspe. Primer Grado en la Rama de Delineación, Profesión Delineante».

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 11 de septiembre de 1985.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmos. Sres. Director general de Enseñanzas Medias y de Personal y Servicios.

21712 *ORDEN de 11 de septiembre de 1985 por la que se autoriza el cese de actividades de la Sección de Formación Profesional de primer grado «Academia Fraile», calle Rioja, número 10, de Zaragoza.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por doña Juana Sanjuán Abián, viuda de don Carmelo Fraile Cinca, recientemente fallecido, titular de la Sección de Formación Profesional de Primer Grado «Academia Fraile», calle Rioja, número 10, de Zaragoza, en solicitud de cese de actividades;

Teniendo en cuenta que la citada Sección fue autorizada por Orden de 29 de julio de 1981 y que en la actualidad reúne los requisitos establecidos en el artículo 18 del Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 10 de julio), así como los informes y propuesta emitidos por la Dirección Provincial de Zaragoza y escrito de doña María Isabel Fraile Sanjuán, única hija del fallecido.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.-Autorizar el cese de actividades de la Sección de Formación Profesional de Primer Grado «Academia Fraile», calle Rioja, número 10, de Zaragoza, a partir del próximo curso académico 1985-86.

Segundo.-En el caso de habersele dotado con material (mobiliario o equipo didáctico) con cargo a subvenciones concedidas por el Departamento, deberá quedar a disposición de éste, según lo establecido en las respectivas Ordenes de otorgamiento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de septiembre de 1985.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

21713 *ORDEN de 11 de septiembre de 1985 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valladolid, en 26 de abril de 1985, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Aurora Santos García.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo de revisión, interpuesto por doña Aurora Santos García, contra sentencia